

OFICIO-CIRCULAR NÚM. 44/2025, DE 12 DE SEPTIEMBRE, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y BRAILLE

ASUNTO: Convocatoria de ayudas por el *“Reconocimiento de Resultados de Final de Etapa Educativa, curso 2024/2025”*.

Registro general número: 2025/0152830

Como en cursos anteriores, la ONCE, en su afán de contribuir al estímulo de los estudiantes afiliados y valoración de su esfuerzo, convoca las ayudas por el reconocimiento de resultados de final de etapa educativa destinadas al alumnado que obtuvo un excelente rendimiento y aprovechamiento académico a lo largo del curso 2024/2025.

En consecuencia y de acuerdo con las facultades conferidas al director general de la ONCE en el artículo 6.3.d) del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, así como en los vigentes Estatutos de la ONCE, y atendiendo a los procedimientos para la publicación de normativa previstos en la Circular 12/2011, se dispone:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se convocan las ayudas por el **Reconocimiento de Resultados de Final de Etapa Educativa**, destinadas a las personas afiliadas que hayan concluido estudios de educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grados básico, medio o superior, cursos de especialización de grado medio y superior, enseñanzas artísticas, enseñanzas deportivas o estudios universitarios, en centros tanto de titularidad pública como privada, incluido el centro escolar de la ONCE y la Escuela Universitaria de Fisioterapia de la ONCE, en el **curso 2024/2025**.

Las ayudas que se convocan se concederán a los mejores expedientes académicos obtenidos a la finalización de la etapa correspondiente y por las cuantías indicadas a continuación:

- **Educación Secundaria Obligatoria**
 - Una primera ayuda de 400 euros.
 - Una segunda ayuda de 280 euros.
- **CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO**
 - Una primera ayuda de 400 euros.
 - Una segunda ayuda de 280 euros.
- **BACHILLERATO**
 - Una primera ayuda de 525 euros.
 - Una segunda ayuda de 435 euros.

- **CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

Se incluyen las enseñanzas deportivas de grado medio y enseñanza artística profesional.

- Una primera ayuda de 525 euros.
- Una segunda ayuda de 435 euros.

- **CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

Se incluyen las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior.

- Una primera ayuda de 625 euros.
- Una segunda ayuda de 560 euros.

- **CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR**

- Una primera ayuda de 750 euros.
- Una segunda ayuda de 625 euros.

- **GRADO UNIVERSITARIO**

Se incluyen las enseñanzas artísticas de grado superior.

- Una primera ayuda de 750 euros.
- Una segunda ayuda de 625 euros.

- **MÁSTER OFICIAL UNIVERSITARIO**

En relación con los másteres impartidos por las diferentes universidades, se incluyen en este apartado solo los relacionados con los del Espacio Común Europeo (Bolonia) y no los títulos propios que estas imparten.

- Una primera ayuda de 900 euros.
- Una segunda ayuda de 750 euros.

- **DOCTORADO**

Ayuda de 800 euros a todos los estudiantes que obtengan el grado de Doctor, concediéndose, además, una distinción honorífica en cuantía de 200 euros a las calificaciones de *Cum Laude*.

- **MAYORES DE 55 AÑOS**

Ayuda de 300 euros a todos los estudiantes mayores de 55 años que finalicen estudios superiores reglados recogidos en la presente convocatoria.

2. DESTINATARIOS Y REQUISITOS

Podrán tomar parte en la presente convocatoria aquellos estudiantes afiliados que hayan **finalizado** cualquiera de las etapas educativas especificadas en el apartado 1.

A excepción de las categorías de “Doctorado” y “Mayores de 55 años” (cuyas especificidades se recogen en el punto anterior), para poder optar a las ayudas se deberá haber obtenido una nota mínima de final de etapa de **notable (7)**, teniendo en cuenta que serán los dos mejores expedientes académicos de cada etapa los que accederán a las mismas.

Se tomará como referencia la nota final de la etapa recogida en el correspondiente Certificado Académico Oficial o Boletín de Calificaciones sin contar con las asignaturas optativas de religión, valores éticos y cívicos u equivalentes ni en la etapa de ESO ni en la de Bachillerato.

En caso de que en el Certificado Académico Oficial o Boletín de Calificaciones únicamente figuren valoraciones cualitativas, la persona que opte a la ayuda deberá presentar el mismo acompañado de algún documento complementario expedido por el centro educativo correspondiente, que acredite una nota numérica. De no ser posible la obtención del citado documento complementario, la Comisión valoradora se reserva la potestad de calcular la nota final atendiendo a las siguientes equivalencias:

- Sobresaliente 9.
- Notable 7,5.
- Bien 6.
- Suficiente 5.
- Insuficiente 3.

3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las personas interesadas presentarán una única solicitud, no pudiendo presentarse a más de una ayuda por convocatoria. Para formalizar dicha solicitud, no más tarde del **24 de octubre de 2025**, se deberá:

- Cumplimentar el siguiente formulario:

[FORMULARIO SOLICITUD AYUDAS RECONOCIMIENTO FINAL ETAPA](#)

- Enviar mediante correo electrónico al Departamento de Atención Educativa (DTOATEDG@once.es) la siguiente documentación:
 - o Certificación Académica Oficial y/o Boletín de Calificaciones relativo a los estudios que se han finalizado y por los que se opta al reconocimiento de final de etapa educativa. En las titulaciones para las que sea necesario haber realizado el proyecto fin de carrera o fin de máster, será imprescindible que figure en la certificación académica, la fecha de evaluación del proyecto y el curso académico en el que ha sido superado.

4. VALORACIÓN Y SELECCIÓN

La valoración y selección de los expedientes se realizará por parte de una comisión constituida al efecto, que estará integrada por los siguientes miembros:

- **PRESIDENCIA:** Dirección de Educación, Empleo y Braille o persona en quien delegue.
- **VOCAL:** Jefatura del Departamento de Atención Educativa de la Dirección de Educación, Empleo y Braille.
- **ASESOR:** Técnico perteneciente al Departamento de Atención Educativa de la Dirección de Educación, Empleo y Braille.
- **SECRETARÍA:** una persona designada por la presidencia de la comisión, que realizará las labores relacionadas con la redacción del acta y recogida de información, quien tendrá voz, pero no voto en las decisiones adoptadas por este órgano.

Para que esta comisión esté válidamente constituida, deben estar presentes, al menos, la mitad más uno de sus integrantes y, a la hora de adoptar las oportunas decisiones, debe tener en cuenta los rendimientos académicos conforme a las estipulaciones indicadas en la instrucción segunda. En caso de empate, habrán de valorarse los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

Podrán declararse **DESIERTAS** determinadas ayudas cuando ninguno de los expedientes de una misma etapa educativa alcance la calificación mínima de **NOTABLE (7)**.

La resolución de la presente convocatoria se hará pública mediante Nota-Circular emitida por la Dirección General, no más tarde del **21 de noviembre de 2025**, con la relación definitiva de las ayudas concedidas.

Los estudiantes galardonados recibirán un diploma acreditativo, para lo que serán convocados a un acto de entrega.

5. OTROS ASPECTOS

Las cantidades que perciban los beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo de este Oficio-Circular estarán sometidas a la legislación fiscal vigente en cada momento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La ONCE ha adquirido un compromiso firme en la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres y entiende que debe velar para que en la comunicación interna y externa de la Organización se utilice un lenguaje no sexista. Para ello, intenta recurrir a técnicas de redacción que permitan hacer referencia a las personas sin especificar su sexo.

No obstante, en los documentos normativos, en ocasiones, es necesaria la utilización de términos genéricos, especialmente en los plurales, para garantizar claridad, rigor y facilidad de lectura, sin que esto suponga ignorancia en cuanto a la necesaria diferenciación de género, ni un menor compromiso de la Institución con las políticas de igualdad y contra la discriminación por razón de sexo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Oficio-Circular entrará en vigor el día 13 de septiembre de 2025, y de su publicación y contenido se dará la máxima difusión posible entre todas las personas afiliadas.

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
SERVICIOS SOCIALES PARA PERSONAS AFILIADAS**

Andrés Ramos Vázquez

**RESPONSABLES DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS,
DIRECCIONES EJECUTIVAS, DELEGACIONES TERRITORIALES,
DIRECCIONES DE ZONA Y DE CENTRO DE LA ONCE.**

ÍNDICE

| | |
|---|---|
| 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS..... | 1 |
| 2. DESTINATARIOS Y REQUISITOS..... | 2 |
| 3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD..... | 3 |
| 4. VALORACIÓN Y SELECCIÓN..... | 4 |
| 5. OTROS ASPECTOS..... | 4 |
| DISPOSICIÓN ADICIONAL..... | 4 |
| DISPOSICIÓN FINAL..... | 5 |